

**RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la concesión de las comisiones de servicio por motivos humanitarios al personal docente no universitario, durante el curso 2003/2004.**

La presente Resolución tiene por objeto habilitar, con antelación al inicio del curso escolar 2003/2004, un plazo para la presentación de solicitudes de comisiones de servicio por motivos humanitarios a puestos de trabajo de Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, tanto a funcionarios de carrera docentes no universitarios que pertenezcan a esta Comunidad Autónoma como a los que dependan de otras Administraciones educativas, y tengan su fundamento en situaciones personales de índole social o de salud especialmente graves.

Por ello, en virtud del artículo 7 del Decreto 212/1999 de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero.- El plazo para solicitar comisiones de servicio por motivos humanitarios a puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, para el curso escolar 2003/2004, comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 5 de mayo de 2003.

Segundo.- Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a alguno de los siguientes Cuerpos:
- Cuerpo de Maestros.
 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
 - Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
 - Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
 - Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
 - Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
 - Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Cuerpos y Escalas declaradas a extinguir con anterioridad a la vigencia de la LOGSE.

b) Estar en la situación de servicio activo y prestar servicio en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura o de otras Administraciones educativas, siempre que se trate de funcionarios de carrera en quienes concurren causas sociales o de salud debidamente justificadas.

Tercero.- La solicitud deberá formalizarse con sujeción al modelo determinado en el Anexo a la presente Resolución, acompañada de la documentación justificativa de las circunstancias alegadas, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura, sita en el Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n 47071 Valladolid.

Los funcionarios que pertenezcan a otras Administraciones educativas deberán acompañar certificación expedida por el órgano competente del que depende el centro en el que tengan su destino, que comprenderá los siguientes extremos:

- Nombre, apellidos, D.N.I. y número de registro personal.



- Cuerpo.
- Destino definitivo o, en su caso, provisional.
- Especialidades o habilitaciones que posea.
- Situación administrativa.

Se tomará como fecha de referencia en relación con los datos contenidos en dicha certificación, el 1 de abril de 2003.

Cuarto.- La solicitud podrá presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si, en uso de este derecho, la solicitud y la documentación complementaria fueran remitidas por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de que se proceda a su certificación.

Quinto.- La concesión de la comisión de servicio solicitada estará supeditada, en todo caso, a la existencia de vacante.

Sexto.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, y, en todo caso, se desempeñarán durante el curso escolar 2003/2004.

Séptimo.- Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin haber recaído resolución expresa, la petición de la comisión de servicio se entenderá desestimada.

Octavo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 25 de marzo de 2003.

El Director General
de Recursos Humanos,
Fdo.: Francisco Llorente Sala